# Telegrato de Lima

Este periódico se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregarí en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscriciones de todos los de partamentos en la administración jene-

ral de correos de esta capital.

Núm. 575

Miercoles 9 de Julio de 1834.

[Un real.

## Esterior,

#### FRANCIA.

Articulos de diarios de Buenos Ayres.

La concentracion de las tropas francesas sigue hácia los Pirineos, sin que se indique el motivo de estos movimientos militares.

La espedicion que anuncia como proyectada contra el bey de Constantinopla, enemigo encarnizado de la colonia de Argel, ha sido difinitivamente resuelta, y se hacen los preparativos al efecto.-Los primeros dias del mes corriente habian sido fijados para entrar en campaña. En cuanto al estado de dicha colonia, parece que se vá mejorando diariamente, y que la comision de sabios de toda clase que el gobierno habia mandado á Africa para enterarse de las exigencias y de los recursos de las nuevas colonias, ha hecho una relacion muy sa-Contenidos por el miedo de las armas francesas, al paso que hallan justicia y proteccion rigorosa en los mercados abiertos por los franceses, los arábes empiezan á reaparecer. En estos ultimos tiempos, muchas tribus se habian presentado á hacer su sumision y pedir la alianza y proteccion de la Francia. Con todo, quedaban siempre algunos enemigos que combatir, asi es que en los principios de diciembre hubo en las inmediaciones de Oran una accion, cuya relacion daremos ulteriormente.

### ESPAÑA

Entre los constitucionales emigrados que llegaron ultimamente á España se halla el teniente

general Vigodet.

Madrid continúa gozando la mayor tranquilidad. Los sintomas de perturbacion que amenazaban estallar contra el señor Zea Bermudez, han sido sostituidos por el grito de viva la reyna. Luego q'se supo la composicion del nuevo ministerio, la alegria no dió lugar á ningun desorden.

En cuanto al resto de la España, continúa siendo recorrida por partidas de carlistas que cometen toda clase de exesos donde los habitantes se dejan sorprender. Estas partidas de poca fuerza en las provincias occidentales y meridionales, se hallan en mayor numero en la Vizcaya y la Navarra donde siguen haciendo frente á las tropas reales.

Mercurio de Valparayso.

#### MEGICO

Manifiesto del presidente à los estados unidos megicanos.

La providencia se ha dignado sostener al pueblo megicano en la gloriosa defensa de sus mas pre ciosos derechos. La conjuración era estensa y formidable; los recursos de los enemigos eran grandes, porque se habian puesto en juego todas las pa siones, invocando todos los intereses, y abusado con escandalosa perfidia de la credulidad del vulgo.

En ninguna de las convulsiones anteriores se habia apelado á arbitrios mas seductores, ni en tiem po alguno se creyó mas seguro el triunfo por los incansables agitadores de nuestros disturbios. Su conducta en la dirección del plan, en la elección de los medios para realizarlo, en la reserva, en la constancia y tenacidad para conseguirlo, ha sido digna de los malvados que especulan sobre las des gracias publicas, que fincan su placer en el tormen to de la sociedad, y que la mantienen en desorden por estimulos esclusivos de venganza y de despecho.

Habiendo comprometido á una fraccion de las clases que conservan privilegios, y llamando en apoyo de la subversion á hombres perdidos, sin patria y sin hogar, buscaban una cabeza que diera impulso al movimiento, y tuvieron la audacia de ofrecerme la dictadura, el poder absoluto, la tirania sobre esta nacion generosa. Ignoraban, ó afectaban ignorar los directores de esta monstruosa revolucion, lo que puede en mi el sentimiento del de-ber, lo que ha podido siempre mi amor puro y sincero á la libertad, mi gratitud inmensurable al favor con que mis conciudadanos me honran, mi respeto á la opinion, y el deseo tan energico en mi alma de que la posteridad no tenga nada de que re procharme. Sabido es de que en medio de la sublevacion de los soldados que acaudillaba, mantuve con firmeza la dignidad de mi puesto en el orden civil, alejé una nota de oprobio á mi nombre, preferí los rigores de una prision, y las probabilidades de un asesinato que podia cometerse en mi persona, á los atributos de un poder desconocido en la constitucion, contrario á sus bases mas esenciales, y destructor de tantos afanes y sacrificios.

Obtenida mi libertad cuando menos se espera ba, reasumí el poder que la nacion me ha confiado para consagrarlo todo á su defensa. Ya fué preciso usar de la severidad de las leyes en los casos previstos por ellas mismas, y fué necesario advertir y aleccionar con el castigo à los que se obstina-

fon en desconocer que la indulgencia del noble ca racter nacional dista mucho de confundirse con el abandono y apatia que solamente favorece á la im punidad de los crimenes. Sin embargo, jamas po drá decirse que obré por estimulos de crueldad, tan agenos de mi, como el espiritu impasible de (Continuará.) las leyes.

## Anterior,

Concluye el decreto suspenso en el num. anterior CAPITULO TERCERO.

Delitos y penas.

Art. 24. El presidente ó ministros que atentaren directamente contra la independencia de la republica, ó que atacaren á la representacion nacional para disolverla, ó que con hechos positivos trataren de variar la forma de gobierno establecida por la Constitucion, sufrirá la pena de muerte.

Art. 25. Si cometiesen estos delitos indirectamente, serán desterrados para siempre del tir-

ritorio de la republica.

El presidente de la republica y Art. 26.0 sus ministros que atacaren la seguradad personal de algun peruano, serán destituidos de sus empleos, perderan los derechos de ciudadanía, sin poder ser rehabilitados, y resarcirán los daños y perjuicios que hayan causado.

Art. 27.0 Si de este ataque resultare la muerte del ofendido, sufrirán ademas la pena de

destierro perpetuo.

Art. 28. El presidente y ministros que impidan las elecciones populares, ó el libre uso de la industria del ciudadano, ó la libertad de la imprenta, ó que tomen conocimiento alguno judicial, ó que violen el secreto de las cartas, ó que embarasen al ciudadano trasladarse al punto que quiera, incurrirán en las penas designadas en el articulo 26.

Art. 29. ° El presidente ó ministros que hagan cobrar una contribucion que no haya sido votada por el congreso, ó que hagan algun gasto que no esté señalado por él, sufrirán la misma pena.

Art. 30. C El presidente ó ministros que dis ponga un reclutamiento mayor que el designado por la ley para el egercito ó armada, sufrirán igual

Art. 31. El presidente, sus ministros, los miembros de las camaras, los consejeros de estado y los vocales de la corte suprema que fueren convencidos del crimen de concusion, serán declarados infames, restituirán el premio de su venalidad, y pagarán una multa que no pase de mil pesos, ni baje de trescientos.

Art. 32, ° Los demas delitos serán castiga

dos con las penas que designan las leyes.

Art. 33. O En los casos en que segun la cons titucion debe abrirse el juicio de residencia se ob-

servarán las leyes que rijen en la materia.

Comuniquese al poder ejecutivo para que dis. ponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala de sesiones de la Convencion en Lima á 17 de junio de 1834—Rufino de Macedo, presidente.—J. Mariano de Caceres, Diputado secretario-F. J. Mariategui, Diputado secretario.

Por tanto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento-Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 20 de junio de 1834.—15. ° — Luis José Orbegoso P.O.de S.E.

Matias Leon.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del lunes 30 de junio de 1834. Reunidos en el local del antiguo Consejo de Estado los señores consejeros nombrados conforme à la nueva Constitucion, señores D. Manuel Salazar y Baquijano presidente, D. Francisco Mo-reyra, D. José Maria Corvacho, D. Luciano Maria Cano, D. Juan Ignacio Garcia de los Godos, D. Pedro José Palomino, D. Mariano Noriega, D. Manuel Villarán, D. Juan Antonio Taboada, y D. Rufino Macedo; el señor presidente espuso q' para proceder á instalar el consejo era preciso elejir antes un secretario momentaneo, y en su virtud se nombró al señor Cano. Luego el señor presidente presentó una nota del ministerio de gobierno en que se le acompaña el Redactor del sabado 28 del corriente en que està inserta la ley sobre la instalacion del nuevo Consejo de Estado, la misma que se leyó. En virtud de lo dispuesto en esta. Los senores consejeros presentes, presentaron ante el Sr. presidente el juramento prevenido en el artículo 2. ° capitulo 12 del reglamento interior de las cámaras. Concluido este acto nombró el señor presidente á los señores Moreyra, Corvacho, y Villarán para que pasasen donde S. E. el presidente de la república, á espresarle que estaban reunidos los señores que componen el consejo, y para recibir á S. E. se nombró à los señores Garcia, Noriega y Taboada. Habiendo regresado la primera comision informó que el ejecutivo estaba pronto á instalar el consejo. Presentado S. E. con la comitiva y corporaciones en el salon de sesiones, y habiendo ocupado el asiento q' se le destino, pronunció una alocusion en que felicitó la reunion del consejo, declarandolo instalado conforme al articulo 3.º de la ley de 26 de junio actual, á la que el señor presidente del consejo contestó.

Retirado S. E. el presidente de la república se procedió á la elecion de secretario, agregandose a la mesa como adjuntos conforme al reglamento de las cámaras los señores Moreyra y Taboada. Verificada la eleccion y hecho el escrutinio, resultó electo el señor Cano por 9 votos quedando 1 en favor del S.Corvacho. Hecha despues la votacion del suplente, resultó electo el señor Corvacho por 9 votos, quedando 1 en favor del señor Noriega.

Concluida la eleccion de los secretarios, el señor presidente indicó, que en atencion á los trabajos que debe tener el Consejo de Estado, las sesiones ordinarias podrian tenerse en los dias lunes, miercoles y viernes de cada semana, sin perjuicio de las estraordinarias, cuando hubiese motivos de tenerla. Lo que se aprobó por el consejo. Se señaló para la órden del dia siguiente la eleccion de los individuos que deben componer el tribunal que designa el articulo de la constitucion despues de lo cual se levantó la sesion. Lima julio 2 de 1834.— Aprobada.—Dos rúbricas.

## Comunicatos,

Señores Editores:-Por una casualidda ha llegado á mis manos el número 16 del Obelisco de la Libertad, en cuyo contenido se inserta el nombramiento de sub-prefecto de la provincia de Hua machuco hecho por la integridad de aquella prefectura, en la digna persona del honrado y pacifico ciudadano D. José Joaquin Jimenes. Confieso se nores editores, que al recorrer todas las clausula del indicado nombramiento, me trasporté en un indesible gozo y alegria. Recordando pues del lisonjero enajenamiento que me habia acasionado nueva tan dulce, y alhagueña, mis primeros acentos se dirigieron á tributarle mil gracias al hace dor supremo, por que siempre propicio á los mortales, jamas se desdeñó de escuchar benigno nuestras humildes preses. Estas por lo comun se han reducido, á que la inefable bondad del Dios de los ejércitos, nos liberte del absolutismo y perversidad de malos funcionarios; por que estos no son otra cosa, por lo jeneral, que el azote cruel de los pueblos, y la ruina y desolacion de las naciones. Acto continuo, con la mas ferviente devocion, rogaba por la paz, union y prosperidad de la república; y por la salud, proteccion, y acierto del actual jefe supremo, cuya sabiduria se ha desplegado en consonancia, con el voto de los pueblos.

Despues de tributar al Ser Omnipotente los imprescindibles actos de mi mas sincero reconocimiento, tomé la pluma para felicitar á mis comprovincianos; y aun antes de saludarlos, les decia: ¡Jimenes, el honrado Jimenes vá á presidir vuestros destinos. Conciudadanos: Jimenes es aquel recomendable joven, que desde su infancia principiò á desenrollar los preludios ciertos de su nata moderacion, desinteres, mansedumbre, y buena fée. La primera silla de nuestra provincia, es caracter muy feble para ensoberbeserlo, y borrar de su alma jenerosa, los nobles sentimientos q' le prodigó la providencia; y que gravó en su tierno corazon el eminente buril de la naturaleza, y de su sana y cons-

tante educacion. Los pueblos todos de nuestra provincia se congratularán cordialmente con esta felice nueva; pues estoy cierto que todo s ancian por tener á su cabeza, un ciudadano amante de su pais, sagaz, prudente, y venerador de las leyes. Todas estas cualidades caracterizan al señor Jimenes: vean pues señores editores si ha sido sin causa el gozo que me habia arrobado; y si justo, que á este le haya sucedido, la mas profunda tristeza, en fuerza de lo que voy á indicar. Volví á tomar en mis manos el Obelisco, prosegui el hilo de su lectura, que dejé pendiente: Dios Santo esclamé ¿que és lo que veo? La renuncia que sigue á continuacion, hecha por el mencionado señor Jimenes. ¿Es posible prorrumpí entonces, lleno de asombro y de costernacion, que siempre los varones virtuosos han de repeler los destinos que se les confiere? ¡Ay buen Jimenes! proseguí esclamando; tu moderacion, tu virtud, es causa que quede nuestra amada provincia espuesta á los infortunados azares de la suerte y de la casualidad. Tú, aun cuando no hubieseis colmado de beneficios á tu desgraciado pais; al menos no le irrogariais el menor agravio. Quien te sucederá en la silla que debiais haber ocupado en virtud de tu propio mérito? Quiera el cielo que el que ocupe el asiento que te deparó el voto unanime y espontáneo de los padres del departamento de la Libertad, esté investido de tus preciosas cualidades. Bien es verdad señor Jimenes: q' tu me afrontarás el frívolo pretesto de que hay otros ciudadanos de mérito en dicha provincia: mas este acerto, no es una razon bastante y concluyente para que puedas escepcionarte, de las mutuas, y continuas reconvenciones que siempre te emitiran, todos los ciudadanos pensadores, y amantes del suelo en donde vieron la primera luz. Asi lo siente el verdadero--Huamachuquino.

Informe que dió el tribunal del Consulado
ECMO. SEÑOR.

Este tribunal para desempeñar el informe que

U.E. le pide con presencia de los recursos que han elevado al gobierno las casas de Grunnig Alsop y compañia citó á junta jeneral de los individuos ma triculados que componen el cuerpo de comercio. Las opiniones vertidas en esta reunion por los jefes de las casas mercántiles mas respetables de esta pla za, y en que convinieron unanimemente todos los concurrentes, de muestran que la opinion del Comercio sobre martillos es unisona é inequivoca, y que las razones en que se apoya llevan en si todo el pe so del convencimiento. El resumen que se vá á pre sentar de las diferentes reflecciones espuestas en la precitada junta por los miembros que la componian puede desempeñar las veces del informe que U.E. pide, puesto que el tribunal nada tiene que añadir follos.

Podemos antes de todo prescindir del ejemplo que se ha citado sacado del establecimiento de martillos en los Estados Unidos, por que no es nueva en politica y economia la sana doctrina de que no todas las instituciones humanas se adaptan con igual exito á todos los pueblos del Globo; y si en aquella Republica ecsisten una convinacion de circunstancias que favoroce esa clase de especulaciones, y hacen que sean compatibles con los intereses de la masa mercantil, en el Perú reina una convina cion contraria y cuyos resultados son enteramente opuestos. A mas de que segun tenemos entendido, el objeto de los martillos en los Estados Unidos solo abraza aquellos renglones que por su averia, mala calidad y poca circulacion, solo pueden tener salida á infimos precios con los que el dueño se

contenta por no perderlo todo.

En el Perú los martillos fueron autorizados por decreto dictatorial espedido el año de 1822, y esistieron hasta 1830. Su supresion en esta ultima epoca fué una medida imperiosamente arranca da por los funestos resultados de que se resintió el Tan graves fueron que apenas há podido convalecer de ellos en el periodo transcurrido desde entonces y cuando a fuerza de sacrificios empezaban ya á tomar los negocios mercantiles el jiro que les traza la buena fe, el comercio de Lima vé con el mas acervo dolor, que se abren de nuevo estas ferias ominosas, fecundos manantiales de ruina y descredito. Es evidente que la baratura con que se vende en los martillos sirve de atractivo al tendero, lo impulsa á emplear en estas compras todo el numerario que ha recogido, y le estorva la verdadera y lejitima direccion que debia tomar este dinero que es el pago de los creditos abiertos en casa del habilitador ó del consignatario. De este modo se rompe todo el encadenamiento de relaciones que enlazan las diferentes gerarquias del mundo comerciel; se introduce la desconfianza; se declara la insolvencia; se paraliza el credito. y la ruina se propaga.

Ni son menos perjudiciales los efectos con respecto á los intereses del erario. El deficit que resulta en sus ingresos es trascendental á la nacion entera. El aforo de las mercancias importadas no tiene otra base que el precio nivelado por el corriente de la plaza. Si pues este baja como natural mente ha de suceder siempre que haya martillos bajará proporcionalmente el aforo de los generos que pagan derechos ad valorem. La propension natural de los contribuyentes á pagar poco, hará que el precio bajo de la venta de los martillos se reciba y adopte por corriente, y debiendo seguir el aforo este modelo, los derechos de entrada dejarán un vacio que no podrá menos de afectar al era rio y disminuir considerablemente los recursos con

que cuenta para cubrir sus atenciones.

Estas consideraciones son tan de bulto y se presentan de un modo tan irrecusable á los ojos de todo el mundo, que el tribunal creeria abusar de la paciencia del gobierno si se dilatase en amplificarla. Pero no puede prescindir de los intereses del distinguido cuerpo q' representa cuya fortuna y cuyos servicios personales están continuamente empleados en bien del publico, y cuya suerte se halla inminentemente amenazada, si no se pone un termi no al abuso de q' se quejan: recomendando á U.E. que la representacion presentada á las camaras so bre la materia aun se halla pendiente por la diver gencia ocurrida entre la de senadores y diputados. U. E. sin embargo resolverá lo que su acrisolada prudencia le dicte. Lima á 7 de julio de 1834.



## THE RECEIVED .



#### SALIDAS.

Junio 5:- Fragata francesa JUAN HENRIQUE con destino al Realejo su capitan D. Juan Barbreo con 17 hombres de mar. on anion

Idem Bergantin americano Juhn Gilpen con destino á Valparayso, su capitan D. Juan Walsh con 15 hombres de mar.

> Conduce de pasaje al Consul norte americano D. Asa Waolhosgson.

## Autsos,

CASA DE REMATE. De Temas R. EldredgeN. 59. Calle de Melchor Malo.

El jueves 10 del corriente empezando á las 10 del dia serán vendidos en pública sub-hasta los

efectos sigutentes.

Pañuelones de terciopelo hermosos, idem de raso, idem de velo, idem de merino bordado, id. rasos de colores, idem negros, idem floreados, sargas negras, medias de sarga, cintas de raso, velos seda de colores, gros de Napoles floreados, guantes de seda, genero de merino para trages, paños superfinos, idem entrefinos, idem de segunda, idem franceces, panuelones de lanilla, idem de algodon, barragan, anascotes, royales, bretañas anchas y angostas, irlandas, estopillas, dril de hilo, hilo de lino, idem de algodon, panas negras y azules, listados, medias de algodon, sanas, listadillos, nanquines, carlancanes, genero de algodon para panta lones, maones azules, panuelos pariacates, olanes de colores varios, tocuyos, cuellos para camisas, ropa hecha, lilas negras, corbatines, trages de olan de hilo, idem de muselina, guirnal las, plumas, flores de mano, cuentas de cristal, guantes para hombre y muger, pulceras, aretes varios, javon amarillo, zuelas, azogue, añil, silletas de bejuco, becerros, botones, corchetes, sombreros varios, cera, cohetes, goma arabiga, sem, azul de Frucia, velas de esperma, hoses, broches para capas, cajas de rape, una hermosa mesa redonda, y otros varios articulos, entre los cuales hay algunos averiados. Lima julio 8 de 1834. T. R. Eldrege.

## CASA DE REMATE DE SAMUEL F. TRACY.

Calle de mercaderes numero 295.

Hoy a las diez y media del dia, se venderán en publica suthosia los arriculos siguientes;

Raso negro y de colores, medias de seda, pa-

nuelones atisuados, idem de raso, idem de velo de seda, idem filo de seda, idem de vapor, idem, idem bordados, idem, idem extrasuperiores, panuelos de frente, cintas de raso, idem de trama y figura, velos de seda, generos para trages de seda y algo. don, paños finos ingleses, idem entrefinos, idem id. de segunda, idem finos franceces, panuelos de merino, idem de lana bordados, alepin, bayeta de pellon, franelas, olanes de colores de todas clases, tocuyos blancos y crudos, driles de algodon, panuelos de narices, panuelones de algodon, hilo de ovillos, bretañas anchas finas, idem, idem corrientes, idem, idem de la union, olandas, dos capas para señoras, royales de hilo, idem de la union, idem de algodon, crisoles, vestidos de merino bordados. gasas de colores, papel pintado, sombreros de senoras, cortes de trage para niñas, crehuelas blancas anchas, mahones azules, municion, cera, betun de patente, peinetas caladas, ropa hecha, sombreros, pañuelos de adelaida, piel blanca, linones llanos, percalas, medias de algodon, jabon de olor, idem del pais, zuelas de Guayaquil, varios otros

Nota:—Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores:

Lima julio 7 de 1834. Samuel F. Tracy.

#### BENEFICENCIA PUBLICA.

RAMODESUERTES Sorteo del martes 8 de julio de 1834.

1a de 1000 37,457 Idem idem.

2a de "500 27,814 San Antonio con el alma de los santos sacerdotes.

3a de "125 52,447 La Stma. Trinicad.

4a de "125 57,292 Aqui la encontré.

5a de "125 33,917 Las animas benditas me den esta suerte.

6a de "125 43,505 Sta. Rita me socorra.

7a de "125 33,076 Esta semana la tengo buena. 8a de "125 47,345 Que no bote U. la de á mil

9a de "125 31,381 Es verdad que los cristianos estan pobres.

10 de "125 43,443 Dios me la de si me conviene

11 de " 55 47,766 Dios me ayude.

12 de " 55 51,311 Para socorrer à las animas benditas

13 de " 55 60,493 Este num. es de premio.

14 de " 55 45,653 D. P.

15 de " 55 25,950 No me olvides.

16 de " 55 42,090 17 de " 55 23,244 Sr. San. José socorreme.

18 de " 55 32,161 El alma de mi madre.

19 de " 55 25,613 Este mote no se entiende. 20 de 32 4rs, 43,674 Se la pido á quien todo le

puede-un relox, un platon y una tembladera de plata y un dedal de oro.

# THATIAO,

JUEVES 10.

La celebre comedia de majia en tres actos titulada.—

EL ASOMBRO DE JEREZ JUANA LA RABICORTONA. Adornado de todo su aparato, de hermozas transformaciones, escotillones, vistas, coros, plaza transparente un vistoso castillo de fuego, y cuanto es propio de esta clase de obra.

Se cantará un precioso duo, y se terminará con

un gracioso saynete.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.